

## DIARIO



## OFICIAL

DEL  
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

**DECRETO**

Por el que se aprueba el nuevo Reglamento de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

La Real y Militar Orden de San Hermenegildo fué instituída por Real Decreto de veintiocho de noviembre de mil ochocientos catorce; como consecuencia de esta Real disposición fué aprobado y publicado en diecinueve de enero de mil ochocientos quince un Reglamento, cuyos artículos del primero al treinta y seis estaban dedicados a la reorganización de la Orden de San Fernando, y del treinta y siete al cuarenta y cuatro a la de San Hermenegildo; promovidas numerosas consultas sobre la aplicación de este Reglamento, apenas publicado, originaron un informe del Supremo Consejo de la Guerra, que sirvió de base al Reglamento aprobado con fecha diez de julio de mil ochocientos quince; Reglamento que, con algunas modificaciones, rigió hasta la publicación del actualmente en vigor, aprobado por Real Decreto de dieciséis de junio de mil ochocientos setenta y nueve.

Este Reglamento, en sus setenta y un años de vigencia, ha sido afectado por numerosas disposiciones, de las que unas im-

plican modificación fundamental de determinados artículos y otras interpretación o aclaración de preceptos del mismo, lo que justifica, sin necesidad de mayor argumentación, la conveniencia, y mejor que conveniencia, necesidad, de dictar un nuevo Reglamento en el que, conservando el espíritu que informa la finalidad de la Orden, se eliminen aquellos preceptos expresamente derogados por disposiciones posteriores, se incluyan los hoy vigentes contenidos en disposiciones dispersas y se modifiquen los que, sin haber sido derogados ni fundamentalmente alterados, se puntualizaron, aclararon o interpretaron por disposiciones ministeriales y acuerdos de la propia Asamblea, cuya compulsas se hace difícil, complicada y laboriosa, y puede con facilidad conducir a resoluciones contradictorias.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Queda aprobado el nuevo Reglamento de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, que entrará en vigor a partir de esta fecha.

Artículo segundo.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al mismo.

Así lo dispongo por el presen-

te Decreto, dado en Madrid a veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DÁVILA ARRONDO

NOTA.—El Reglamento a que hace referencia el presente Decreto se publica en Apéndice núm. 3 de la «Colección Legislativa».

**ORDENES**

**Dirección General  
de Enseñanza Militar**

**Oposiciones para el ingreso en el  
Cuerpo Auxiliar de Practicantes  
de Farmacia Militar**

En cumplimiento de la Ley de 17 de julio de 1945 (D. O. núm. 163) y Orden de 30 de agosto del mismo año (DIARIO OFICIAL núm. 196), se anuncia oposición para cubrir 19 plazas en el Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Farmacia Militar, con arreglo a las siguientes bases:

**PRIMERA****ADMISION**

Artículo 1.º Podrán concurrir los aspirantes militares o civiles que reúnan las condiciones siguientes:

**ASPIRANTES MILITARES**

a) No tener cumplidos los cuarenta y cinco años de edad el 31 de diciembre de 1952.

b) Tener, en 10 de noviembre de 1951, prestado un año de servicio militar activo de cualquier clase (Tierra, Mar o Aire), con informe favorable de sus jefes, tanto en el aspecto castrense como en el profesional, caso de que éste lo preste en los Servicios Farmacéuticos Militares.

No necesitarán tener el año completo los aspirantes comprendidos en el artículo 4.º de esta Orden, pero sí que el informe sea favorable.

c) Poseer aptitud física para el desempeño de la misión de practicante de Farmacia, demostrada ante un Tribunal médico o nombrado por la Autoridad regional.

#### ASPIRANTES CIVILES

a) Ser español.

b) No tener cumplidos los treinta años de edad el 31 de diciembre de 1952.

Quando se trate de hijos o hermanos de Laureados de San Fernando, y para los huérfanos o hermanos de militar profesional, honorífico o militarizado de cualquiera de los tres Ejércitos (Tierra, Mar o Aire), muerto en campaña o de sus resultas, o asesinado en zona roja sin menoscabo del honor militar, el límite de edad será el de no tener cumplidos los treinta y cinco años en la referida fecha.

c) Haber prestado servicio militar activo de cualquier clase (Ejército de Tierra, Mar o Aire), durante un año por lo menos, sin nota, desfavorable.

Quedan dispensados de dicho año de servicio los que por ser sostén único de la familia disfrutaren prórroga de primera clase como comprendidos en el artículo 231 (capítulo XIII) del Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, aprobado por Decreto de 6 de abril de 1943 (C. L. número 91), siempre que se encuentren incluidos en algunos de los casos que para hijos o hermanos detalla el párrafo 2.º del apartado anterior.

d) Tener prestado servicio, durante un año por lo menos, como practicante en cualquier farmacia del Estado, Provincia o Municipio, o tener aprobado tres años de Bachillerato.

e) Carecer de antecedentes penales, no encontrarse procesado ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro Oficial de Enseñanza.

f) Acreditar documentalmente su adhesión al Movimiento Nacional.

g) Tener aptitud física para el desempeño de la misión de practicante de farmacia, demostrada ante un Tribunal médico, nombrado por la Autoridad regional correspondiente a la residencia del solicitante.

Art. 2.º Los mozos de Farmacia podrán concurrir siempre que no tengan cumplidos los cuarenta y cinco años de edad el 31 de diciembre de 1952, y reúnan las restantes condiciones establecidas para el personal militar en el artículo anterior.

Art. 3.º La admisión se solicitará mediante instancia dirigida a mi Autoridad y con arreglo al modelo que para aspirantes militares o civiles se inserta a continuación, la que deberá acompañarse de los siguientes documentos:

#### ASPIRANTES MILITARES

a) Copia de la hoja de servicios o filiación, según proceda.

b) Copia de la Hoja de Hechos o de Castigos.

c) Si al formular la instancia no tuviese el aspirante cumplido el año de servicio que determina el apartado b) del artículo 1.º (aspirantes militares), deberá remitir a la Academia de Farmacia certificado acreditativo tan pronto cumpla esta circunstancia, sin cuyo requisito no podrá examinarse.

#### ASPIRANTES CIVILES

a) Certificado de nacimiento expedido por el correspondiente Registro Civil.

b) Certificado del Jefe del Cuerpo donde hubiese prestado servicios, en el que acredite el tiempo que permaneció en el mismo y conducta observada.

c) Certificado acreditativo de haber prestado servicio como practicante en alguna de las Farmacias indicadas en el artículo primero de esta Orden, durante un año por lo menos, con el visto bueno del Inspector Provincial de Farmacia o del Instituto en que tenga aprobados los estudios del Bachillerato que haya cursado.

d) Certificado de buena conducta expedido por el Gobierno Civil de la provincia.

e) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber cumplido condena.

f) Documentos acreditativos de su adhesión al Movimiento Nacional.

Los aspirantes harán en sus instancias declaración jurada expresa de no encontrarse procesados ni haber sido expulsados de ningún Cuerpo del Estado o Centro Oficial de Enseñanza.

#### EN AMBOS CASOS

a) Certificado expedido por el Tribunal médico que disponga la Autoridad regional, en el que se haga constar que el solicitante es apto físicamente para el servicio del Cuerpo en el que pretende ingresar.

b) Dos fotografías iguales de cinco por ocho centímetros, hechas de frente y descubiertas. Una de estas fotografías debe ir pegada a la instancia, a la izquierda del sitio señalado para la póliza; la segunda irá suelta y llevará al respaldo el nombre del solicitante a que pertenece. Cuando se trate de aspirantes militares, la fotografía será precisamente de uniforme.

Art. 4.º Los aspirantes, tanto civiles como militares, que sean hijos de Laureados de San Fernando o huérfanos de militar profesional, honorífico o militarizado de cualquiera de los tres Ejércitos (Tierra, Mar o Aire), muerto en campaña o de sus resultas, o asesinado en zona roja, sin menoscabo del honor militar, ingresarán sin ocupar plaza, previa demostración de suficiencia, siéndolo, por lo tanto, suficiente para ello merecer nota mínima de aprobado en cada una de las pruebas.

En cumplimiento de la Orden de 3 de mayo del pasado año (D. O. número 102), se conceden análogos beneficios, aunque sin carácter económico, a los aspirantes que tengan algún hermano en las condiciones señaladas para los padres en el párrafo anterior.

Para poder disfrutar estos beneficios deberán hacer constar los aspirantes en la instancia su circunstancia especial y acompañar a la misma, además de los documentos ya citados, los siguientes:

a) *Hijos o hermanos de Laureados de San Fernando*

1.º Copia de la partida de nacimiento del aspirante (caso de que no tenga que remitirla como documento de carácter general).

2.º Copia de la Orden por la que fué concedida la recompensa al padre o hermano, con indicación del DIARIO OFICIAL en que se publicó.

3.º Copia literal del acta de nacimiento del hermano si fuere éste el causante del beneficio.

b) *Huérfanos de guerra*

1.º Copia de la partida de nacimiento del huérfano (caso de que no tenga que remitirla como documento de carácter general).

2.º Certificado expedido por el Jefe del Cuerpo o Autoridad Militar del punto donde radique la documentación del padre, en el que se haga constar la fecha de la muerte y lugar donde se desarrolló la acción de guerra en que murió o recibió las heridas de las cuales falleció.

3.º Nota de la Orden por la que el Consejo Supremo de Justicia Militar concedió la correspondiente pensión de viudedad u orfandad con expresión del DIARIO OFICIAL en que fué publicada.

c) *Hermano de militar muerto en campaña*

1.º Copia de la partida de nacimiento del solicitante (caso de que no tenga que remitirla como documento de carácter general).

2.º Copia literal del acta de nacimiento del causante.

3.º Certificado expedido por el Jefe

del Cuerpo o Autoridad militar del punto donde radique la documentación militar del hermano, en el que se haga constar la fecha de la muerte y lugar donde se desarrolló la acción de guerra en que murió o recibió las heridas de resulta de las cuales falleció.

d) *Huérfano de militar asesinado en zona roja*

1.º Copia de la partida de nacimiento del huérfano (caso de que no tenga que remitirla como documento de carácter general).

2.º Partida de defunción del causante y si en ésta no están bien detallados el lugar y fecha donde ocurrió el asesinato, se sustituirá por una declaración jurada de dos o más personas de reconocida solvencia y ajenas al caso, en la que hagan constar dichos extremos o por un certificado expedido por la Autoridad militar que tenga antecedentes del hecho.

3.º Nota de la Orden de concesión de la correspondiente pensión de viudedad u orfandad, con expresión del DIARIO OFICIAL en que fué publicada.

e) *Hermano de militar asesinado en zona roja*

1.º Copia de la partida de nacimiento del solicitante (caso de que no tenga que remitirla como documento de carácter general).

2.º Copia literal del acta de nacimiento del causante.

3.º Partida de defunción del causante, y si en ésta no están bien detallados el lugar y la fecha donde ocurrió el asesinato, se sustituirá por una declaración jurada de dos o más personas de reconocida solvencia y ajenas al caso, en la que hagan constar dichos extremos, o por un certificado expedido por la Autoridad militar que tenga antecedentes del hecho.

Art. 5.º Las instancias serán presentadas por los aspirantes militares en los Cuerpos donde presten sus servicios, y por los civiles, debidamente documentadas, en los Gobiernos o Comandancias militares de las plazas de residencia.

Art. 6.º La Junta de Jefes del Cuerpo donde el aspirante militar preste sus servicios procederá a calificarlo en cada uno de los conceptos que se indican en el modelo de instancia.

Si el aspirante perteneciese a los Servicios Farmacéuticos Militares, la conceptualización se extenderá también en las condiciones profesionales para este servicio.

El Jefe del Cuerpo estampará de su puño y letra las notas de concepto y el informe ampliatorio que le merece el solicitante, haciendo cons-

tar si posee o no el mínimo de conocimientos de cultura general indispensables para presentarse a examen.

Las notas de concepto se expresarán precisamente por «Bueno» o «Tiene», las favorables; por «Mediano» o «Poco», las desfavorables.

Art. 7.º Los Gobernadores, Comandantes Militares y Jefes de Cuerpo remitirán las documentaciones de los solicitantes, tanto civiles como militares, a la Autoridad regional, quien, previa selección, enviará a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar) las correspondientes a los que reunan todas las condiciones exigidas, debiendo tener entrada en esta Dirección General antes del día 30 de septiembre próximo.

De los que resulten eliminados se remitirá únicamente relación nominal, con especificación del motivo causa de la eliminación.

El personal perteneciente a la Guardia Civil cursará su documentación por conducto de la Dirección General de dicho Cuerpo.

Art. 8.º Se considerará nula toda instancia, que se reciba por otro conducto que no sea el marcado, o que no se sujete a los plazos o requisitos preceptuados en esta Orden.

Art. 9.º La Dirección General de Enseñanza Militar efectuará la selección y clasificación definitiva, publicándose en el DIARIO OFICIAL las relaciones de los que resulten admitidos.

SEGUNDA

PRUEBAS Y CLASIFICACIONES DE LA OPOSICION

Art. 10. Los exámenes se realizarán en la Academia de Farmacia Militar, dando comienzo el próximo 10 de noviembre, y ésta, previo sorteo, comunicará a cada aspirante, con anticipación suficiente, la fecha en que debe hacer su presentación a los mismos.

Art. 11. La oposición abarcará las siguientes pruebas:

1.ª Reconocimiento facultativo.

2.ª Reconocimiento de medicamentos. Reconocimiento de material y productos químico-farmacéuticos, en los cuales será suficiente los caracteres organolépticos para su caracterización, debiendo, además, realizar la elaboración de fórmulas magistrales y del petitorio de Farmacia Militar que el Tribunal estime adecuadas, realizando al mismo tiempo preguntas orales relacionadas con las mismas sobre sinonimias, maneras de prepararlas, dosis, usos, etc., etc.

3.ª Desarrollo oral de uno de los temas de Física, Química, Historia Natural y Farmacia práctica de los que figuran en el programa que se inserta a continuación.

4.ª Resolución de dos problemas

de aritmética y dos de geometría sobre aplicación de materias relativas a casos concretos que puedan presentarse al aspirante en sus servicios de practicantes de Farmacia. Esta prueba será completada con las preguntas que el Tribunal considere conveniente hacer sobre el programa publicado para este ejercicio a continuación de esta Orden.

5.ª Desarrollo escrito de un tema de Geografía y otro de Historia de España, que servirá al mismo tiempo para acreditar suficiencia en redacción y ortografía.

Art. 12. En la prueba primera se aplicará simplemente la calificación de «Apto» o «No apto».

Las pruebas segunda a quinta serán objeto de calificaciones numéricas con arreglo a la siguiente escala:

10	...	Sobresaliente.
De 8 a 9,99	...	Muy bueno.
De 5 a 7,99	...	Bueno.
De 2 a 4,99	...	Mediano.
De 0 a 1,99	...	Malo.

Las pruebas que consten de más de una materia se calificarán por la media aritmética de las notas de cada una de ellas.

Art. 13. Para superar la oposición es preciso obtener nota igual o superior a cinco en cada una de las pruebas.

Art. 14. Todas las pruebas serán eliminatorias. La no aprobación de una cualquiera supondrá la exclusión de las restantes.

Art. 15. Para la debida ponderación de las pruebas se establecen los siguientes coeficientes de importancia:

Segunda prueba	...	3
Tercera prueba	...	2
Cuarta prueba	...	2
Quinta prueba	...	1

Art. 16. Del resultado de las pruebas de cada examen, los Tribunales levantarán acta por triplicado, con expresión de las calificaciones obtenidas por los opositores, las cuales serán remitidas al Coronel Director de la Academia para su aprobación. Las relaciones conceptuadas de quienes hayan superado las pruebas se publicarán diariamente.

Art. 17. Si la calificación obtenida fuese favorable en todas las pruebas, la suma de los productos de cada nota por el coeficiente asignado a la respectiva prueba, dividido por ocho, suma de los coeficientes de importancia, determinará la calificación final que corresponda al aspirante.

Art. 18. Los aspirantes que no se presenten a examen el día que tengan señalado se entiende que renuncian, perdiendo todos los derechos al mismo. Cuando la falta de presentación sea debida a enfermedad o

justificado motivo, anteriores a la fecha señalada para la primera prueba o simultáneos con ella, lo manifestarán por escrito al Coronel Director de la Academia, acompañando los oportunos certificados.

Una vez restablecido el aspirante o desaparecida la causa que motivó su falta de presentación, deberá personarse en la Jefatura de Estudios de la Academia para que le sea señalada nueva fecha.

Dicha Jefatura designará la tanda a que debe incorporarse, que será una de las inmediatas a la fecha de presentación, bien entendido que ésta no podrá rebasar la del día señalado para empezar los exámenes la última tanda y que de ninguna forma podrá el aspirante examinarse de más de un ejercicio diario.

Art. 19. El aspirante que, después de empezar una prueba, desista de continuarla, se entiende que renuncia al examen. Si una vez comenzado éste tuviera que retirarse por causa de enfermedad, lo manifestará al Presidente del Tribunal. El aspirante será inmediatamente reconocido por un médico militar, designado para actuar en la oposición y si fuese legítima la causa alegada, podrá el Director autorizar la nueva admisión a examen, en las condiciones que determina el artículo anterior.

Art. 20. Cuando la enfermedad ocurra entre dos ejercicios, el aspirante dará noticia escrita al Director de la Academia, quien dispondrá el reconocimiento facultativo, y, una vez dado de alta, se fijará la fecha de examen de los ejercicios siguientes, con las limitaciones que señala el artículo 18.

### TERCERA

#### ADJUDICACION DE PLAZAS

Art. 21. Terminados los exámenes, y reunidas las actas por la Jefatura de Estudios de la Academia, se procederá a la adjudicación de las plazas por orden de mayor a menor puntuación total, teniendo en cuenta que los aspirantes que disfruten los beneficios del artículo 4.º se les adjudicará plaza con la nota mínima de aprobado, remitiéndose las actas correspondientes a la Dirección General de Enseñanza Militar para su aprobación.

Art. 22. En caso de igualdad de puntuación tendrán preferencias:

a) *Entre un militar y un paisano*: el militar.

b) *Entre dos militares*: el de mayor empleo, y a igualdad de éste, el de mayor antigüedad. Si se trata de sargentos o cabos primeros, dentro de cada uno de estos empleos, tendrán preferencia los del Cuerpo de Farmacia Militar, en activo servicio, con certificado de haberlo practicado durante un año por lo menos en una Farmacia Militar y que hayan merecido informes favorables de la Junta Facultativa de la misma.

c) *Entre dos civiles*: primero, huérfano de militar; segundo, hijo de militar; tercero, mayor de edad.

### CUARTA

#### CURSO DE CAPACITACION

Art. 23. Los aspirantes a los que se adjudique plaza desarrollarán en la Academia de Farmacia Militar un curso de cuatro meses de duración en régimen de internado, que comenzará el primero de febrero de 1952, y que abarcará las siguientes materias:

Organización militar y especial del Cuerpo de Farmacia Militar.

Ordenanzas.

Régimen interior.

Nociones del Código de Justicia Militar.—Educación moral.—Higiene militar.

Táctica. — Servicios farmacéuticos militares. — Deontología. — Contabilidad y documentaciones farmacéuticas.—Nomenclátor y petitorio de Farmacia Militar.—Material farmacéutico de campaña y mecanografía.

Prácticas bajo la inspección del Profesorado de la Academia en el Laboratorio y Parque Central de Farmacia, así como en una Farmacia de Plaza y en la de un Hospital de Madrid.

Art. 24. Durante el curso, los alumnos serán baja para haberes en sus Cuerpos, y todos los que no tuviesen por su empleo sueldo de sargento lo disfrutarán desde su ingreso en la Academia.

A los que al ingresar ya lo tuviesen y fuesen casados o solteros con familia que viva a sus expensas, la Academia le reclamará el importe del internado a razón de 10 pesetas,

diarias, con cargo al capítulo 1.º, artículo 3.º, grupo único, de la Sección 4.ª del correspondiente presupuesto, en armonía con lo que dispone la Orden de 15 de enero de 1944 (D. O. núm. 13).

Art. 25. Los practicantes-alumnos usarán durante su permanencia en la Academia el uniforme que para practicante de tercera determina el artículo noveno de la Orden de 30 de agosto de 1945 (D. O. núm. 196), pero sin divisa de sargento, y para el régimen interior de la misma, el mono reglamentario. En formaciones, desfiles, paseos y actos que expresamente se ordenen, llevarán el cordón blanco, distintivo del practicante alumno.

A los suboficiales, clases de tropa y soldados con más de un año de servicio en filas, les será facilitado por la Academia el equipo reglamentario, que será abonado con cargo al Fondo de Material de los Cuerpos de procedencia de los interesados.

Cuando se trate de huérfanos de militar, aviador o marino, profesional o asimilado, el importe del equipo será con cargo al Patronato de Huérfanos, siempre que no corresponda cargarse contra el Fondo de Material de los Cuerpos por las clasificaciones anteriores.

Art. 26. El curso podrá repetirse una sola vez por enfermedad, debidamente justificada, o por haber resultado «no apto». Esta repetición se efectuará precisamente con los aprobados en la oposición siguiente a la que ahora se anuncia.

\*Art. 27. Los alumnos que superen el curso serán promovidos a practicantes de tercera (con asimilación a sargentos), escalafonándoseles por orden de mayor a menor conceptualización de curso.

En caso de empate, será resuelto con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22 de esta Orden.

Art. 28. Los viajes de ida y regreso que, como consecuencia de estas enseñanzas, tenga que efectuar el personal militar que concurra a las mismas, será por cuenta del Estado. Madrid, 28 de mayo de 1951.

DÁVILA

NOTA.—Los programas que se citan en la presente Orden se publican en Apéndice núm. 2 de la «Colección Legislativa».

Modelo de instancia para aspirantes militares, en solicitud de tomar parte en el concurso-oposición para el ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Farmacia

(Fotografía)

(Póliza)

(Anverso)

EXCMO. SEÑOR

Don ..... (1) desea tomar parte en la convocatoria anunciada por Orden de ..... mayo de 1951 (D. O. núm. ....) para ingresar en el Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Farmacia Militar:

Circunstancias particulares del solicitante

Región Militar ..... Arma o Cuerpo ..... Destino (2) ..... Empleo ..... Antigüedad en el empleo ..... Fecha de nacimiento ..... Tiempo de servicio militar activo que tiene prestado ..... años ..... meses ..... días. ¿ Es huérfano de guerra? ..... ¿ Es huérfano de militar? ..... ¿ Es hijo de militar? ..... Títulos científicos que posee ..... Otros estudios que ha cursado ..... Prácticas de farmacia que ha realizado ..... Desea acogerse a los beneficios establecidos en el artículo 4.º de la Orden citada (3) ..... acompañando para ello la documentación siguiente (4) .....

El firmante jura por Dios y por su honor ser ciertos cuantos datos consigna en esta instancia, no encontrándose procesado ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro Oficial de Enseñanza.

Gracia que no duda alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

....., a ..... de ..... de 1951. (Firma)

EXCMO. SEÑOR MINISTRO DEL EJERCITO

(1) Nombre y ños apellidos, con mayúsculas.

(2) Indíquese si es de plantilla o agregado.

(3) Indicar con detalles la causa, esto es, si el aspirante es hijo o hermano de Laureado, huérfano de guerra o con hermano muerto en campaña, etc.

(4) La que para cada caso especifica el citado artículo 4.º

# MODELO DE INSTANCIA

(Aspirantes militares)

(Reverso)

## Conceptuación e informe

El aspirante a que se refiere esta instancia, que se cursa debidamente documentada, ha merecido, en Junta de Jefes, la siguiente conceptuación:

- |                        |  |
|------------------------|--|
| a) Disciplina .....    | b) Conducta privada .....                            |
| Espíritu militar ..... | c) Conducta en relación al Movimiento Nacional ..... |
| Moralidad .....        | d) Cualidades técnicas (1) .....                     |
| Comportamiento .....   |  |

Posee los conocimientos mínimos indispensables de gramática (Redacción y Ortografía), Geografía, Historia, Aritmética y Geometría para presentarse a las oposiciones que solicita (2) ...

..... a ..... de ..... de 1951.

El ..... primer Jefe,

(Sello del Cuerpo)

(1) Sólo para los que pertenezcan a los Servicios Farmacéuticos Militares.

(2) Consignese la ampliación de informe que el primer Jefe crea oportuno hacer sobre el concepto que le merece el interesado. En todo caso se indicará si se erpe al aspirante con derecho o no a lo que solicita.

Modelo de instancia para aspirantes civiles, en solicitud de tomar parte en el concurso-oposición para el ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Farmacia

(Fotografía)

(Póliza)

(Anverso)

EXCMO. SEÑOR

Don ..... (1) desea tomar parte en la convocatoria anunciada por Orden de ..... mayo de 1951 (D. O. núm. ....) para ingresar en el Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Farmacia Militar, a cuyo fin acompaña la documentación que al respaldo se expresa.

Circunstancias particulares del solicitante

Residencia ..... Calle ..... núm. .... piso .....
Profesión ..... Naturaleza ..... Fecha de nacimiento .....
Unidad del Ejército donde prestó sus servicios y tiempo de permanencia .....
Farmacia donde prestó (o presta) servicios como Practicante y tiempo de permanencia .....
Instituto de Enseñanza Media donde cursó, por lo menos, tres años de Bachillerato (2) .....
¿Es huérfano de guerra? ..... ¿Es huérfano de militar? (3) ..... ¿Es hijo de militar? (4) .....
Títulos científicos que posee .....
Otros estudios que ha cursado .....
Desea acogerse a los beneficios establecidos en el artículo 4.º de la Orden citada (5) .....

El firmante jura por Dios y por su honor ser ciertos cuantos datos consigna en esta instancia, no encontrándose procesado ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro Oficial de Enseñanza.

Gracia que no duda alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

....., a ..... de ..... de 1951.

(Firma)

EXCMO. SEÑOR MINISTRO DEL EJERCITO

(1) Nombre y dos apellidos, con mayúsculas.
(2) Únicamente para los que no tengan prestado un año, por lo menos, como Practicante en cualquier Farmacia del Estado, Provincia o Municipio.
(3) Indíquese el nombre y dos apellidos del padre, empleo que tenía y fecha del fallecimiento.
(4) Indíquese el nombre del padre, dos apellidos, empleo y destino.
(5) Indíquese con detalle la causa, esto es, si es hijo o hermano de Laureado, huérfano de guerra o como hermano muerto en campaña, etc.

**MODELO DE INSTANCIA**

(Aspirantes civiles)

(Reverso)

**Documentación que se acompaña**

- 1.º Certificado de nacimiento, expedido en .....
- 2.º Certificado del Jefe del Cuerpo donde prestó servicio.
- 3.º Certificado de prestar (o haber prestado) servicio en la Farmacia de .....
- 4.º Certificado del Instituto de Enseñanza Media de (1) .....
- 5.º Certificado del Registro Central de Fenados y Rebeldes.
- 6.º Certificado de buena conducta, expedido por .....
- 7.º Certificado acreditativo de aptitud física.
- 8.º .....
- 9.º .....
- 10.º .....

(1) Únicamente para los que no tengan prestado un año, por lo menos, como Practicante en cualquier Farmacia del Estado, Provincia o Municipio.

NOTA.—Además, deberán acompañarse los documentos acreditativos de su adhesión al Movimiento Nacional, y si hubiera lugar, los necesarios para acogerse a los beneficios del artículo 4.º.

### Dirección General de Reclutamiento y Personal

**INFANTERIA****Ayudantes**

Se nombra ayudante de campo del General de Brigada D. Pedro San Pedro Martínez, vocal de la Junta Superior de Patronatos de Huérfanos de Militares, al comandante de Infantería (E. A.) D. Diego Valladares Martín, actualmente disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Madrid, 30 de mayo de 1951.

DÁVILA

**Destinos**

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 5 de mayo de 1951 (D. O. núm. 101), para cubrir una va-

cante de comandante de Infantería de la Escala activa, existente en la Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio, se destina al comandante de Infantería (E. A.) D. Diego O'Connor Valdivieso, actualmente en situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Madrid, 31 de mayo de 1951.

DÁVILA

Pasa destinado al Servicio de Intervenciones el soldado Joaquín Vellido Iriarte, del Regimiento de Infantería Lepante núm. 2, el cual causará baja en la «Fuerza con haber» de Hicho Cuerpo y alta en su nuevo destino, con efectos administrativos de la fecha de su incorporación, la que deberá efectuar en la Delegación de Asuntos Indígenas en la plaza de Tetuán.

Madrid, 29 de mayo de 1951.

DÁVILA

**CABALLERIA****Destinos**

Para cubrir las vacantes de nueva creación, correspondientes al turno de provisión normal, anunciadas por Orden de 16 de mayo de 1951 (Diario Oficial núm. 109), pasan destinados a las Unidades que se indican los jefes y oficiales de Caballería que a continuación se relacionan:

**VOLUNTARIOS**

*Al Cuartel General de la primera Brigada de Caballería Independiente*

Teniente coronel de Caballería (E. A.) don José Extremera y de la Torre de Trasierra, ayudante de campo del General de División D. Luis Madariaga Espinosa, Gobernador Militar de Barcelona y Subinspector de la 4.ª Región Militar.

Comandante de Caballería (E. A.) don Rafael Quiroga Abarca, del Go-



bierno Militar de Barcelona y Subinspección de la 4.ª Región Militar.

Teniente de Caballería (E. A.) don José Aymerich Aix, del Regimiento de Caballería Cazadores Numancia número 9.

Teniente auxiliar de Caballería don Vicente Alvarez Donoso, del Regimiento de Caballería Cazadores Talavera núm. 13.

*Al Cuartel General de la segunda Brigada de Caballería Independiente*

Teniente coronel de Caballería (E. A.) don José González Sarriá, disponible forzoso en la 5.ª Región Militar, Zaragoza. (Derecho preferente.)

Comandante de Caballería (E. A.) don Felicitísimo Aguado Trigueros, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (Madrid) y en comisión en el E. M. de la División Acorazada. (Derecho preferente.)

Teniente de Caballería (E. A.) don Joaquín Ortega Berzal, del Regimiento de Caballería Dragones Castillejos número 10.

Teniente auxiliar de Caballería don Paulino Pellejero Hernández, del Regimiento de Caballería Dragones Calatrava núm. 2.

*Al Cuartel General de la tercera Brigada de Caballería Independiente*

Teniente coronel de Caballería (E. A.) don Ricardo Panero Buceta, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar, Ciudad Real. (Derecho preferente.)

Teniente de Caballería (E. A.) don Angel Aznarez Igual, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar, Madrid. (Derecho preferente.)

*Al Cuartel General de la cuarta Brigada de Caballería Independiente*

Teniente coronel de Caballería (E. A.) don Enrique Durango Párdini, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (Madrid).

Comandante de Caballería (E. A.) don Manuel Gayán Baquera, disponible forzoso en la 7.ª Región Militar, Valladolid. (Derecho preferente.)

Teniente de Caballería (E. A.) don Máximo Alonso Salas, del Regimiento de Caballería Dragones Hernán Cortés núm. 6.

Teniente auxiliar de Caballería don Catalino Martín Recio, del Regimiento de Caballería Dragones Calatrava número 2.

*Al Cuartel General de la quinta Brigada de Caballería Independiente*

Teniente coronel de Caballería (E. A.) don Antonio Fernández-Herrera y Zayas, ayudante de campo del General de División D. Enrique Rodríguez de la Herrán, Gobernador Mi-

litar de Sevilla y Subinspector de la 2.ª Región Militar.

Comandante de Caballería (E. A.) don Seraffín Díaz Baeza, disponible forzoso en la 2.ª Región Militar, Huelva. (Derecho preferente.)

Teniente de Caballería (E. A.) don Vicente Marqués Pérez, del Regimiento de Caballería Cazadores Talavera número 13.

Teniente auxiliar de Caballería don Fernando Martín Chacón, del Regimiento de Caballería Cazadores Sargento núm. 7.

Madrid, 31 de mayo de 1951.

DÁVILA

### Bajas

Visto el fallo del Tribunal de Honor constituido en la plaza de Córdoba para juzgar la conducta del comandante de Caballería (E. C.) don Gregorio Luque López, y observados los trámites legales, queda separado del servicio por fin de mayo de 1951, al que le serán señalados los haberes pasivos que pudieran corresponderle. Madrid, 29 de mayo de 1951.

DÁVILA

### Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncia primer concurso para cubrir una vacante de capitán de Caballería de la Escala activa, profesor de Equitación en la Academia General Militar.

Los solicitantes deberán estar en posesión del título de profesor de Escuela de Equitación y reunir las condiciones señaladas en la Orden de 27 de febrero de 1947 (D. O. núm. 49).

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias anticipar, por conducto reglamentario, sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 29 de mayo de 1951.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncia primer concurso para cubrir una vacante de capi-

tán de Caballería de la Escala activa, profesor de Equitación, en la Academia de Infantería.

Los solicitantes deberán estar en posesión del título de profesor de Escuela de Equitación y reunir las condiciones señaladas en la Orden de 27 de febrero de 1947 (D. O. núm. 49).

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias anticipar, por conducto reglamentario, sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 30 de mayo de 1951.

DÁVILA

### Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 («Colección Legislativa» núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 («C. L.» núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña Amparo Garrigues Santonja, al capitán de Caballería (E. A.) D. Rafael Almansa Valverde, con destino en el Regimiento de Caballería Cazadores Lusitania núm. 8.

Madrid, 30 de mayo de 1951.

DÁVILA

### Ascensos

Con arreglo a las normas establecidas, y por haber ascendido el último de la cuarta promoción de la Academia de Transformación de Caballería, se asciende al empleo de capitán de Caballería, con antigüedad de 14 de abril de 1950, al teniente de complemento de Caballería (caballero mutilado de guerra por la Patria, permanente B), D. Manuel Fernández Berzocana, sin que este ascenso modifique los devengos reglamentarios que como caballero mutilado tiene asignados y quedando en la situación que en el citado Cuerpo le corresponda.

Madrid, 30 de mayo de 1951.

DÁVILA

### Nombre y apellidos

Vista la instancia promovida por el alférez de complemento de Caballería, en situación de licenciado, D. Mariano Vila Vilaplana, en súplica de rectificación, de su primer apellido por

el compuesto de Vila de Abadal, y comprobado documentalmente el derecho que le asiste, se dispone, de conformidad con la Real orden de 25 de septiembre de 1878 («C. L.» número 288), que en lo sucesivo figure con el nombre y apellidos de Mariano Vila de Abadal Vilaplana, debiendo hacerse las rectificaciones correspondientes en la documentación militar del interesado.

Madrid, 30 de mayo de 1951.

DÁVILA

### Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en la 8.ª Región Militar (plaza de Verán, Orense), por cesar, a petición propia, en la de disponible voluntario en que se encontraba, según Orden de 10 de mayo de 1950 (D. O. núm. 112), el sargento de Caballería D. Mario Parinas Pérez.

Madrid, 30 de mayo de 1951.

DÁVILA

### Especialistas picadores

#### Prórroga de edad

Con arreglo a lo que determina el artículo 11 del Decreto de 5 de mayo de 1941 (D. O. núm. 107), se concede prórroga de edad para el retiro hasta los cincuenta y seis años, al alférez especialista picador D. Joaquín Cuevas Beser, de la tercera Agrupación de Sanidad Militar.

Madrid, 30 de mayo de 1951.

DÁVILA

### Especialistas paradistas

#### Prórroga de edad

Con arreglo a lo que determina el artículo único del Decreto de 3 de julio de 1945 (D. O. núm. 157), se concede prórroga de edad para el retiro hasta los cincuenta y seis años, al brigada, especialista paradista, don José Medina Casares, del cuarto Depósito de Sementales.

Madrid, 30 de mayo de 1951.

DÁVILA

## ARTILLERIA

### Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950

(D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican, al personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército que a continuación se relaciona:

Maestro armero D. Matías Sauquillo Pérez, del Grupo de Regulares de Infantería Tetuán núm. 1, cuatro trienios por llevar doce años de servicio, a percibir desde 1 de febrero de 1951.

Otro, D. Manuel Andel Sánchez, del Grupo de Regulares de Ceuta número 3, once trienios por llevar treinta y tres años de servicio, a percibir desde 1 de marzo de 1951.

Otro, D. Samuel Echevarría Díaz, del Regimiento de Infantería África número 53, cuatro trienios por llevar doce años de servicio, a percibir desde 1 de abril de 1951.

Otro, D. Federico Martínez Liguñae, del Regimiento de Infantería Badajoz núm. 26, cuatro trienios por llevar doce años de servicio, a percibir desde 1 de abril de 1951.

Otro, D. Manuel Seoane Mato, del Regimiento de Infantería Zaragoza número 12, cuatro trienios por llevar doce años de servicio, a percibir desde 1 de abril de 1951.

Otro, D. Agustín Durán Ortega, del Regimiento de Infantería Cádiz número 41, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio, a percibir desde 1 de abril de 1951.

Otro, D. Agustín Palacios González, del Regimiento de Infantería Badajoz número 26, cuatro trienios, por llevar doce años de servicio, a percibir desde 1 de mayo de 1951.

Otro, D. Emilio Fombella Méndez, del Regimiento de Infantería España número 18, cuatro trienios por llevar doce años de servicio, a percibir desde 1 de mayo de 1951.

Otro, D. Eduardo García Carneiro, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Llano Amarillo número 7, cuatro trienios por llevar doce años de servicio, a percibir desde 1 de mayo de 1951.

Otro, D. Emiliano Cabello Vega, del Regimiento de Artillería núm. 27, cuatro trienios por llevar doce años de servicio a percibir desde 1 de mayo de 1951.

Otro, D. Virgilio Ariznavarrete Rodríguez, del Regimiento de Infantería Isabel la Católica núm. 29, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio, a percibir desde 1 de mayo de 1951.

Otro, D. Luis Mesonero Álvarez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Llano Amarillo número 7, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio, a percibir desde 1 de mayo de 1951.

Otro, D. Angel García-Cañedo Villa, de la Agrupación de Sanidad Militar número 4, catorce trienios por llevar cuarenta y dos años de servicio, a percibir desde 1 de junio de 1951.

Maestro ajustador D. Federico Rey Gómez, del Regimiento de Infantería Vizcaya núm. 21, cuatro trienios por llevar doce años de servicio, a percibir desde 1 de mayo de 1951.

Otro, D. Eliseo Mur Garralaga, del Regimiento de Artillería de Costa de Cataluña, cuatro trienios por llevar doce años de servicio, a percibir desde 1 de junio de 1951.

Otro, D. Francisco Ferrero Rodríguez, del Regimiento de Artillería de Costa de Cataluña, cuatro trienios por llevar doce años de servicio, a percibir desde 1 de junio de 1951.

Otro, D. Francisco Palacios Serrano, del Regimiento de Artillería de Costa de Cataluña, cuatro trienios por llevar doce años de servicio, a percibir desde 1 de junio de 1951.

Otro, D. Angel Lezcano Castejón, del Regimiento de Artillería número 29, cuatro trienios por llevar doce años de servicio, a percibir desde 1 de junio de 1951.

Maestro guarnicionero D. Antonio Chaves Villalta, del Regimiento de Infantería Aragón núm. 17, once trienios por llevar treinta y tres años de servicio, a percibir desde 1 de enero de 1951, con antigüedad de 1 de abril de 1949. (Rectificación a los concedidos por Orden de 5 de mayo de 1951 (D. O. núm. 102).

Maestro artificiero D. Enrique Martínez Carrasco, de la Academia Militar de Suboficiales, cuatro trienios, por llevar doce años de servicio, a percibir desde 1 de mayo de 1951.

Madrid, 28 de mayo de 1951.

DÁVILA

## MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA

### Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 («Colección Legislativa» núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 («C. L.» núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña Eloísa Gómez Ríos, al comandante de Infantería, caballero mutilado permanente, D. Máximo Ortiz Ortiz, adscrito a la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria de Almería.

Madrid, 30 de mayo de 1951.

DÁVILA

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 («Colección Legislativa» núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 («C. L.» núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña Ceterina Bedoya de la Cuesta, al

teniente de Infantería, caballero mutilado permanente, D. Isidoro Palacios Gutiérrez, adscrito a la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria de Santander. Madrid, 30 de mayo de 1951.

DÁVILA

### Bajas

Causa baja en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, como resultado del expediente gubernativo instruido con arreglo al artículo 1.011, en relación con el 1.023 del Código de Justicia Militar, seguido en la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria, el soldado (caballero mutilado permanente) D. José Vázquez Prieto, ingresado en el expresado Cuerpo por Orden de 15 de diciembre de 1942 (D. O. número 284), y adscrito a la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria de León. Madrid, 30 de mayo de 1951.

DÁVILA

### INTERVENCION

#### Vacantes de destino

La Orden de 25 de mayo de 1951 (D. O. núm. 116), sobre vacantes de destino de provisión normal, se rectifica en el sentido de que la vacante anunciada de comandante interventor para la Intervención de los Servicios del Laboratorio y Parque Central de Farmacia corresponde al Instituto Farmacéutico del Ejército, nueva denominación de tal Establecimiento.

Madrid, 28 de mayo de 1951.

DÁVILA

#### Edades

Vista la instancia promovida por el teniente interventor D. Luis Sagaría Menéndez, con destino en las Oficinas de la Jefatura de Intervención Militar de la Comandancia General de Melilla, solicitando le sea rectificada la fecha de su nacimiento de 5 de octubre de 1924, que consta en su documentación militar, por la de 6 de dicho mes y año, comprobado documentalmente el error y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de septiembre de 1948 («Colección Legislativa» núm. 124), he resuelto conceder la rectificación solicitada.

Madrid, 30 de mayo de 1951.

DÁVILA

## SANIDAD MILITAR

### Concursos

Con arreglo a las normas establecidas en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncia concurso para cubrir una vacante de comandante médico que existe en la Academia de Intendencia.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas según lo dispuesto en la citada disposición, serán cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), y deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias anticipar, por conducto reglamentario, sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 29 de mayo de 1951.

DÁVILA

Con arreglo a las normas establecidas en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncia concurso para cubrir una vacante de capitán médico, profesor del segundo grupo, que existe en la Academia de Sanidad Militar.

Las instancias de los solicitantes, a quienes se les aplicará lo dispuesto en la Orden de 27 de febrero de 1947 (D. O. núm. 49), ampliada por la de 5 de marzo de 1948 (D. O. núm. 59), debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias anticipar, por conducto reglamentario, sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 29 de mayo de 1951.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncia concurso para cubrir una vacante de capitán médico que existe en la Academia de Artillería.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la presente

Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias anticipar, por conducto reglamentario, sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 29 de mayo de 1951.

DÁVILA

Con arreglo a las normas establecidas en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncia concurso para cubrir una vacante de capitán médico que existe en la Academia de Infantería.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas según lo dispuesto en la citada disposición y en la de 27 de febrero de 1947 (DIARIO OFICIAL núm. 49), serán cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), y deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias anticipar, por conducto reglamentario, sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 29 de mayo de 1951.

DÁVILA

Con arreglo a las normas establecidas en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncia concurso para cubrir una vacante de capitán médico, profesor del quinto grupo (Educación Física), que existe en la Academia de Sanidad Militar.

Las instancias de los solicitantes, que deberán hallarse en posesión del diploma correspondiente, y a quienes se les aplicará lo dispuesto en la Orden de 27 de febrero de 1947 (D. O. número 49), ampliada por la de 5 de marzo de 1948 (D. O. núm. 59), debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias anticipar, por conducto reglamentario, sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 29 de mayo de 1951.

DÁVILA

#### Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO

OFICIAL núm. 102), se anuncia para ser cubierta por turno de provisión normal una vacante de capitán médico que existe en el Regimiento de Infantería Burgos núm. 36.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias anticipar, por conducto reglamentario, sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 29 de mayo de 1951.

DÁVILA

## OFICINAS MILITARES

### Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncia para ser cubierta en turno de provisión normal las vacantes de destino de jefes y oficiales de Oficinas Militares de la Escala activa, existentes en los Organismos que también se indica.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias anticipar por conducto reglamentario sus peticiones por telégrafo.

Estados Mayores de los Cuerpos de Ejército IV, V y VII.—Una de jefe en cada uno.

Estado Mayor del Cuerpo de Ejército VI.—Dos de jefe.

Comandancia General de Melilla.—Una de jefe.

Subinspección de la 6.ª Región y Gobierno Militar de Burgos.—Una de jefe.

Subinspección de la 8.ª Región y Gobierno Militar de La Coruña.—Una de jefe.

Subinspección de Baleares.—Una de jefe.

Estado Mayor del Cuerpo de Ejército I.—Una de oficial.

Estado Mayor de la División 41.—Una de oficial.

Cuarteles Generales de las Brigadas de Caballería Independientes núms. 1, 2, 3, 4 y 5.—Una de oficial en cada una (nueva creación).

Subinspección de la 5.ª Región y Gobierno Militar de Zaragoza.—Una de oficial.

Circunscripciones del Rif y Kelaya. Una de oficial en cada una.

Gobiernos Militares de Cádiz, Zamora y Ceuta.—Una de oficial en cada uno.

Auditoría de Guerra de la 6.ª Región Militar.—Una de oficial.

Auditoría de Guerra de la 7.ª Región Militar.—Dos de oficial.

Fiscalía Jurídico Militar de la 6.ª Región.—Una de oficial.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 2.—Tres de oficial.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 22.—Dos de oficial.

Zonas de Reclutamiento y Movilización núms. 3, 18, 24, 43 y 45.—Una de oficial en cada una.

Cajas de Recluta núms. 17, 44 y 55. Una de oficial en cada una.

Parque de Artillería de Valladolid. Una de oficial.

Comisión de Movilización de la 5.ª Región Militar.—Una de oficial.

Parque de Intendencia de Melilla.—Una de oficial.

Jefaturas de Intervención de Baleares y de la Comandancia General de Ceuta.—Una de oficial en cada una.

Servicios de Intervención de Málaga.—Una de oficial.

Madrid, 28 de mayo de 1951.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncia para ser cubierta en turno de provisión normal las vacantes de destino de oficial de Oficinas Militares de la Escala complementaria, existentes en los Organismos que también se indica.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias anticipar por conducto reglamentario sus peticiones por telégrafo.

Gobierno Militar de Ceuta.—Una.

Zonas de Reclutamiento y Movilización núms. 6 y 49.—Una en cada una.

Cajas de Recluta núms. 10, 15, 20, 31, 36, 41, 63 y 68.—Una en cada una.

Comandancias de Fortificaciones y Obras de la 8.ª Región Militar y Baleares.—Una en cada una.

Pagaduría Militar de Haberes de Canarias.—Una.

Hospital Militar de Tenerife.—Una.

Madrid, 28 de mayo de 1951.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. nú-

mero 102), se anuncia para ser cubierta en turno de provisión normal las vacantes de destino de ayudantes de Oficinas Militares existentes en los Organismos que también se indica.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias anticipar por conducto reglamentario sus peticiones por telégrafo.

Estado Mayor del Cuerpo de Ejército I.—Una.

Comandancia General de Melilla.—Una.

Subinspección de la 4.ª Región y Gobierno Militar de Barcelona.—Una.

Subinspección de la 9.ª Región y Gobierno Militar de Granada.—Una.

Zonas de Reclutamiento y Movilización núms. 17, 33, 44 y 49.—Una en cada una.

Cajas de Recluta núms. 36, 37, 47 y 65.—Una en cada una.

Comandancias de Fortificaciones y Obras de la 6.ª Región Militar y Baleares.—Una en cada una.

Parques de Intendencia de Valencia, Burgos, León y Las Palmas.—Una en cada uno.

Pagadurías Militares de Haberes de Barcelona y La Coruña.—Una en cada una.

Hospital Militar de Madrid.—Una.

Transportes Militares de Melilla.—Una.

Servicios de Intendencia y Posiciones de la Comandancia General de Ceuta.—Una.

Jefatura de Intervención de la 2.ª Región Militar.—Una.

Servicios de Intervención de Guadalupe, Oviedo-Gijón, Palma de Mallorca y Arcila.—Una en cada uno.

Madrid, 28 de mayo de 1951.

DÁVILA

### Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 28 de abril último (D. O. núm. 98), para cubrir una vacante de jefe de Oficinas Militares de la Escala activa, existente en la Ordenación General de Pagos de este Ministerio, se destina al comandante de Oficinas Militares (E. A.) D. Eleuterio Mance Lautree, disponible forzoso en la 7.ª Región Militar.

Madrid, 30 de mayo de 1951.

DÁVILA

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 3 de marzo últi-

mo (D. O. núm. 55), para cubrir una vacante de oficial de Oficinas Militares de la Escala activa, existente en la Escuela de Estado Mayor, se destina al capitán de Oficinas Militares (E. A.) D. Ramón Zoido Gallardo, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Madrid, 29 de mayo de 1951.

DÁVILA

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 6 de abril último (D. O. núm. 78), para cubrir una vacante de oficial de Oficinas Militares de la Escala activa, existente en el Establecimiento Central de Intendencia, se destina al teniente de Oficinas Militares (E. A.) don Manuel Mario Rastrollo, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 23.

Madrid, 30 de mayo de 1951.

DÁVILA

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 10 de abril último (D. O. núm. 83), para cubrir una vacante de oficial de Oficinas Militares de la Escala activa, existente en la Intervención General del Ejército, se destina al teniente de Oficinas Militares (E. A.) don Luis Rodríguez Arias, del Servicio de Intervención Económico Legal de la Alta Comisaría.

Madrid, 30 de mayo de 1951.

DÁVILA

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 30 de abril último (D. O. núm. 98), para cubrir una vacante de oficial de Oficinas Militares de la Escala activa, existente en la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria, se destina al teniente de Oficinas Militares (E. A.) don José Rodríguez Arias, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 18.

Madrid, 30 de mayo de 1951.

DÁVILA

### Situaciones

Destinado por Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 7 del ac-

tual al Gobierno del Africa Occidental Española el teniente de Oficinas Militares (E. A.) don Manuel Arceaga Rivas, disponible forzoso en Canarias, queda en situación de «actividad», con arreglo al párrafo segundo del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 30 de mayo de 1951.

DÁVILA

## Dirección General de la Guardia Civil

### Destinos

Se destinan en turno de libre elección a las Unidades de la Guardia Civil que se indican, a los tenientes coroneles de dicho Cuerpo que a continuación se relacionan:

Don Fidel Pérez López, a la Plana Mayor del sexto Tercio, cesando en el mando de la 110 Comandancia.

Don Pedro Fiol Sbert, a la Plana Mayor del primer Tercio, cesando en el mando de la 131 Comandancia.

Don Juan García de Lomas Montoro, a la Plana Mayor del 36 Tercio, cesando en su actual destino del Cuadro Eventual de Mando.

Don Manrique de Andrés Rodríguez, a la Plana Mayor del 33 Tercio, cesando en el mando de la 244 Comandancia.

Madrid, 30 de mayo de 1951.

DÁVILA

### Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 28 del mes actual, el teniente coronel de la Guardia Civil don Francisco Rodríguez Fonseca, disponible forzoso en la 6.ª Región Militar y afecto al 43 Tercio, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le correspondía, previa propuesta reglamentaria

Madrid, 30 de mayo de 1951.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de 15 de marzo

de 1950 («C. L.» núm. 106), se concede la baja en el servicio, por fin del mes actual, al personal de la Guardia Civil que se relaciona, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Corneta

Emilio Lizárraga Rojo, del 31 Tercio.

### Guardias primeros

Eugenio Calatrava Ruiz, del cuarto Tercio.

Antonio Verdugo Vega, del 31.

Juan Nadales Moreno, del 37.

Eusebio Garrido Franco, del mismo.

Ernesto Montoya Bernabé, del 43.

### Guardias segundos

Juan Parra Esteban, del primer Tercio.

Juan Grajera-Fernández, del sexto

Plácido Gómez Sánchez, del 22.

Antonio Ramírez García Rojas, del 38.

Leonardo Pérez Daniel, del mismo

José Rodríguez Vázquez, del 39.

Marcos Terrasa Oliver, del 44.

Madrid, 31 de mayo de 1951.

DÁVILA

### Ascensos

Por existir vacante y reunir las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1940 («C. L.» núm. 129), se declara apto para el ascenso y se le concede el empleo superior inmediato, con la antigüedad del día 28 del mes actual, al comandante de la Guardia Civil D. Jesús Corbin Ondarza, con destino en la 131 Comandancia, pasando destinado en turno de libre elección al Cuadro Eventual de Mando y quedando afecto al 31 Tercio para documentación y haberes.

Madrid, 30 de mayo de 1951.

DÁVILA

Cumplidas las condiciones reglamentarias de aptitud para el ascenso y habiéndole correspondido éste en razón a su antigüedad, se declara apto para el mismo y se concede el em-

pleo de brigada, con la de 16 de diciembre de 1950, al sargento de la Guardia Civil D. José Garro Fernández, disponible forzoso en la 3.ª Región Militar y afecto al 35 Tercio, colocándose en la Escala a continuación de D. Valeriano Alvarez de Luna Parente y quedando en comisión del servicio en la 235 Comandancia hasta destino definitivo.

Madrid, 30 de mayo de 1951.

DÁVILA

### Edades

Vista la instancia promovida por el comandante de la Guardia Civil don José Armesto Anta, con destino en la 103 Comandancia, solicitando le sea rectificada la fecha de su nacimiento de 11 de marzo de 1904, que consta en su documentación militar, por la de 11 de mayo de igual año, comprobado documentalmento el error, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de septiembre de 1948 (*Colectión Legislativa* núm. 124), he resuelto conceder la rectificación solicitada.

Madrid, 30 de mayo de 1951.

DÁVILA

### Bajas

Según comunica el Director General de la Guardia Civil ha fallecido el día 25 del mes actual el capitán de dicho Cuerpo D. Crescencio Tores Pérez, con destino en la 133 Comandancia.

Madrid, 30 de mayo de 1951.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 806 del vigente Código de Justicia Militar, causa baja en el Ejército el sargento de la Guardia Civil don Félix Vicente Meliá, disponible forzoso en la 9.ª Región Militar y afecto al 37 Tercio, en virtud de la condena que le ha sido impuesta por un Consejo de Guerra celebrado en la plaza de Granada el día 21 de octubre de 1950.

Madrid, 31 de mayo de 1951.

DÁVILA

Vista la instancia promovida por el ex cabo de la Guardia Civil Narciso Learte Bernal, que perteneció al extinguido 39 Tercio de dicho Cuerpo, solicitando sea publicada su baja en el Ejército, la cual tuvo lugar por fin del mes de septiembre de 1941, como comprendido en la R. O. C. de

13 de julio de 1891 («C. L.» núm. 271), este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado.

Madrid, 30 de mayo de 1951.

DÁVILA

Causa baja en el Cuerpo de la Guardia Civil, por fin del mes actual, por los motivos que se expresan, el personal de dicho Cuerpo que se relaciona, quedando en la situación militar que le corresponda con arreglo a la Ley de Reclutamiento.

*Licenciados a petición propia con arreglo a lo dispuesto en el artículo primero de la R. O. C. de 10 de agosto de 1917 («C. L.» núm. 170)*

Guardia segundo D. Vicente Marino Iglesias, del primer Tercio.  
Otro, Gonzalo Gómez Gómez, del mismo.

*Comprendidos en la R. O. C. de 13 de julio de 1891 («C. L.» núm. 271)*

Guardia segundo José Romero Durán, del cuarto Tercio.  
Otro, José Martí Ruiz Palma, del 20.  
Otro, Manuel Fernández González, del 22.  
Otro, Gabriel Haro Jerónimo, del 37.  
Otro, Manuel Sánchez Sánchez, del 37.

*Comprendido en el capítulo 2.º, Título XXV del Código de Justicia Militar, aprobado por Ley de 17 de julio de 1945 («C. L.» núm. 109)*

Cabo primero Felipe Físico González, del sexto Tercio.

*Comprendidos en el artículo 6.º de la R. O. C. de 17 de enero de 1893 («C. L.» núm. 22)*

Guardia primero Juan Antonio Campos Cuellar, del 21 Tercio.  
Guardia segundo José Velasco Camacho, del segundo Tercio Móvil.  
Otro, Emilio Areas López, del primer Tercio.  
Otro, Luis del Viejo Martín, del cuarto.  
Otro, Victorio Pérez Gil, del mismo.  
Otro, Amadeo Tévar Tévar, del mismo.  
Otro, Cayetano Castillo García, del mismo.  
Otro, Manuel Barrera Ortega, del quinto.  
Otro, Melchor Macua Vergara, del 10.  
Otro, Cástor Gómez Rodríguez, del 20.  
Otro, Manuel Tomé Araujo, del 22.  
Otro, Pedro González Tejeiro, del mismo.  
Otro, Pascual González Montilla, del 31.

Guardia segundo Miguel Pérez Min-guez, del 34.

Otro, Alonso Molina González, del mismo.

Otro, Francisco Molina Martín, del 36.

Otro, Leopoldo Rodríguez Rey, del mismo.

Otro, Juan González Legaz, del 37.

Otro, José Márquez Navajas, del mismo.

Otro, Luis Dugo Pavón, del mismo.

Otro, Antonio Pérez Vadillo, del mismo.

Otro, Francisco Alvarez Curiel, del mismo.

Otro, Francisco Rodríguez García Borrego, del 38.

Otro, Amadeo Valle Pérez, del mismo.

Otro, Enrique Morán García, del mismo.

Otro, Manuel Castro Huertas, del 40.

Otro, José Rubio Santos, del 41.

Otro, Miguel García Oviedo, del cuarto.

Otro, Ramón Mourinho Villanueva, del 37.

Madrid, 31 de mayo de 1951.

DÁVILA

Vista la instancia promovida por el ex guardia civil Juan García Ponce, que perteneció a la extinguida Comandancia de Barcelona de dicho Cuerpo, solicitando sea publicada su baja en el Ejército, la cual tuvo lugar por fin del mes de junio de 1940, como comprendido en la R. O. C. de 17 de enero de 1893 («C. L.» núm. 22), este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado.

Madrid, 30 de mayo de 1951.

DÁVILA

Vista la instancia promovida por el ex guardia civil Crispín Hernández Herrero, que perteneció a la extinguida Comandancia de Albacete de dicho Cuerpo, solicitando sea publicada su baja en el Ejército, la cual tuvo lugar por fin del mes de julio de 1939, como comprendido en la R. O. C. de 17 de enero de 1893 («C. L.» núm. 22), este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado.

Madrid, 30 de mayo de 1951.

DÁVILA

Vistas las instancias promovidas por los ex carabineros Cecilio Bravo Vicente y Vicente Villagrana Sánchez, que pertenecieron a la Comandancia de Barcelona de dicho extinguido Cuerpo, solicitando sean publicadas sus bajas en el Ejército, las cuales tuvieron lugar por fin de los meses de

marzo y agosto de 1940, respectivamente, como comprendidos en la Real Orden Circular de 13 de julio de 1891 (*Colección Legislativa* núm. 271), este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado.

Madrid, 30 de mayo de 1951.

DÁVILA

Vista la instancia promovida por el ex carabinero José Hernández Sánchez, que perteneció a la Comandancia de Cartagena de dicho extinguido Cuerpo, solicitando sea publicada su baja en el Ejército, la cual tuvo lugar por fin del mes de diciembre de 1941, como comprendido en la Real Orden circular de 17 de enero de 1893 («C. L.» núm. 22), este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado.

Madrid, 30 de mayo de 1951.

DÁVILA

Queda sin efecto el ingreso concedido en el Cuerpo de la Guardia Civil por Orden de 20 de abril último (DD. OO. núms. 91 y 92), del personal que a continuación se relaciona por no reunir las condiciones de aptitud físicas necesarias, haber renunciado o no haber verificado su presentación, quedando en la situación militar en que se encontraban con anterioridad a la fecha de la Orden que le concedió el ingreso:

*De la segunda Academia Regional de Instrucción*

Braulio Agustín Trueba, paisano.  
Francisco Aragón Peralta, marino del Departamento de Cádiz.  
Salvador Arjona Serrano, artillero del Regimiento núm. 41.  
Hilario Barberá Vargas, soldado del Batallón de Infantería Elerena número XXV.  
Guillermo Benito Cardaba, artillero del Regimiento núm. 71.  
José Blanco Mendiola, paisano.  
Antolin Camacho García Paje, soldado del Regimiento de Infantería Cantabria núm. 39.  
Jerónimo Carracedo Orgaz, cabo de la Academia de Intendencia.  
Antonio Cortés Balagués, soldado del Batallón de Zapadores Minadores número 2.

Andrés Cristóbal García, artillero del Regimiento núm. 71.

Manuel Díaz Jiménez, paisano.  
Eduardo Díaz Montilla, paisano.  
Ángel García del Alamo Prisco, paisano.

Miguel González Sánchez, cabo del Regimiento de Artillería núm. 13.

Salvador Iglesias Andrés, cabo del Regimiento de Infantería Ordenes Militares núm. 37.

Fulgencio Jiménez Bernardino, artillero del Regimiento de Montaña número 20.

Salvador Lanuza Hara, guardia civil licenciado.

Francisco Mateos Lara, cabo primero del Regimiento de Artillería de Costa de Marruecos.

Adolfo Mendieta Guerra, cabo de la quinta Agrupación de Sanidad Militar.

José Moreno Cuesta, paisano  
Juan Perol Riquelme, soldado de Infantería de Marina, Tercio Sur.

José Poyatos Ruiz, soldado del Regimiento de Infantería Africa número 53.

Alberto Ramírez Badajoz, soldado del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército del Maestrazgo.

José Ramírez Porras, paisano  
Francisco Soba Maisterra, paisano.  
Pedro Torres Gamarra, soldado de la Región Aérea del Estrecho.

Sebastián Villalba Díaz, paisano.  
Madrid, 31 de mayo de 1951.

DÁVILA

### Reemplazo

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo, en la segunda Zona de la Guardia Civil, a partir del día 3 del mes actual, con residencia en Muro (Baleares), en las condiciones que determina el Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), por hallarse comprendido en las Reales Ordenes circulares de 5 de junio de 1905 y 18 de noviembre de 1916 (*Colección Legislativa* núms. 101 y 250), el sargento de dicho Cuerpo don José Barceló Lladó, con destino en el tercer Tercio Móvil, quedando afecto al 44 Tercio para documentación y haberes.

Madrid, 31 de mayo de 1951.

DÁVILA

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo en la tercera Zona de la Guardia Civil, a partir del día 8 de abril último, con residencia en Contreras (Burgos), en las condiciones que determina el Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. número 4) y por hallarse comprendido en las RR. OO. CC. de 5 de junio de 1905 y 18 de noviembre de 1916 (*Colección Legislativa* núms. 101 y 250), el sargento de dicho Cuerpo D. Jerónimo Gutiérrez González, con destino en la 109 Comandancia, quedando afecto al noveno Tercio para documentación y haberes.

Madrid, 30 de mayo de 1951.

DÁVILA

## Subsecretaría

### PERSONAL INDIGENA

#### Pensiones

Por hallarse comprendido en la Ley de 27 de diciembre de 1947 (D. O. número 1 de 1948), se concede al soldado indígena, retirado extraordinario, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería de Melilla número 2, Abdelah Ben Hammúd Bén Ali, núm. 10.883, la prima al servicio de 4.000 pesetas y la pensión anual de 2.114,40.

Madrid, 1 de junio de 1951.

DÁVILA

### ERRATAS

#### DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

##### INTERVENCION

DIARIO OFICIAL núm. 116, de 23 de mayo último, página 676, columna segunda.

Donde dice: Destinos. — ...Coronel Interventor D. Daniel de Linos Lage... Debe decir: Mandos. — ...Coronel Interventor D. Daniel de Linos Lage... Madrid, 1 de junio de 1951.

## ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmos. Sres.: A propuesta del delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, se acuerda para el mes de junio próximo lo siguiente para el cargue de mercancías por ferrocarril.

Artículo 1.º Conforme con el artículo 2.º de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de fecha 14 de junio de 1941 («B. O. del Estado» número 163), por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes

por ferrocarril, la clasificación de los turnos «Fuera de turno», párrafo primero; «Urgentes» (apartado a), y «Preferentes» (apartado c) del citado artículo, serán las mismas que se señalaban en la Orden de 28 de abril

de 1951, «Boletín Oficial del Estado» número 120, de 30 del mismo mes, con las rectificaciones que a continuación se detallan:

*Mercancías «Urgentes», por vagón completo*

Se suprime:

Mercancías destinadas a la Feria de Muestras de Valencia.

Plantas de vivero y sarmientos.  
Se incluye:  
Melones y sandías.

b) *Al detalle, en Pequeña velocidad*

Se suprime:

Mercancías destinadas a la Feria de Muestras de Valencia.

Plantas de vivero y sarmientos.

La presente disposición surtirá efecto

desde el día 1 de junio próximo. Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1951.—Por delegación, el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmos. Sres. ...

(Del B. O. del Estado núm. 152.)

## ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Excmo. Sr.: En armonía con lo establecido en el artículo 55 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, y por cumplir las condiciones reglamentarias en las fechas que se indican, este Ministerio

ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado del personal de suboficiales del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que a continuación se relaciona, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Brigada D. José García Payo, cumple la edad el 19 de mayo de 1951.

Otro, D. Antonio Dorado García, cumple la edad el 26 de mayo de 1951. Madrid, 4 de mayo de 1951.

PÉREZ GONZÁLEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

(Del B. O. del Estado núm. 148.)

## ADQUISICIONES-CONCURSOS

### SERVICIO GEOGRAFICO DEL EJERCITO

#### Junta Económica

A las once horas del día 8 del actual, en el Salón de Actos de este Servicio (Prim. núm. 21), y debidamente autorizado por la Superioridad, se procederá a la venta por gestión directa de 2.166 kilos de papel impreso, inutilizado por troceo, encontrándose los pliegos de bases a disposición de los oferentes en la Secretaría

de la Junta Económica (Pagaduría) de esta Dependencia.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario. Madrid, 1 de junio de 1951.

Núm. 2.019

P. 1-1

### REGIMIENTO DE ARTILLERIA A CABALLO NUM. 19

Se saca a subasta la venta de esdrecel producido por el ganado de

este Regimiento, a partir de 1 de julio próximo.

Los señores a quienes pudiera interesar esta subasta, pueden presentar sus ofertas en la Mayoría del Cuerpo (Campamento), hasta el día 20 de junio próximo, en donde podrán informarse de las bases de esta subasta.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario. Campamento, 28 de mayo de 1951.

Núm. 2.016

P. 3-3

**CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración**

## AVISOS

### A LOS SEÑORES SUSCRIPTORES DE LA «COLECCION LEGISLATIVA»

Con fecha 2 del presente mes serán distribuidos los Apéndices núms. 2 y 3 a los señores suscriptores de dicha publicación, lo que se avisa a efectos de reclamación de Cuadernos extraviados dentro de los plazos fijados por la Superioridad. Madrid, 1 de junio de 1951.

LA DIRECCION